

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00090-2023 Concédese personería jurídica y apruébese el Estatuto de la Fundación LARYNGECTOMIZADOS del Ecuador “Nueva Voz”, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	2
---	---

RESOLUCIONES:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

C.D. 650 Expídese la reforma al Reglamento de Selección de Cargos del Nivel Jerárquico Superior, contenido en la Resolución No. C.D 624	6
C.D. 651 Apruébese el Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los beneficios del incentivo de la jubilación ordinaria por vejez, y jubilación patronal para los servidores y trabajadores del IESS del año 2022	11
C.D. 652 Autorícese la creación de las nueve (9) partidas requeridas, bajo la denominación de “Médico/a General en Funciones Hospitalarias” de los profesionales que prestarán su contingente en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga	49

00090-2023
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

QUE, son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que se hayan establecido en virtud de una ley, o que hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: a saber fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, a través de Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 7 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 22 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán como Ministro de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 07 de diciembre de 2022, los miembros de la FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es: "(...) *Proponer y ejecutar programas y servicios de conocimiento, ayuda moral y física a las personas afectadas de tumores de laringe, atención y rehabilitación de pacientes Laringectomizados (...)*";

QUE, mediante comunicación de 09 de diciembre de 2022, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización;

QUE, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto por Procesos del Ministerio de Salud Pública donde faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica "*Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones*", se emitió el "Informe de cumplimiento de 20 de enero de 2023, en el cual se realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Fundación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

A C U E R D A:

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la FUNDACIÓN LARYNGECTOMIZADOS DEL ECUADOR "NUEVA VOZ", con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 31 ENE. 2023



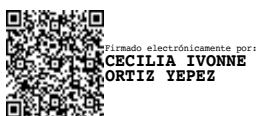
Dr. José Leonardo Ruales Estupinan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00090-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñan, **Ministro de Salud Pública**, el 31 de enero de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 650****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;

Que, el artículo 225 de la Norma Suprema, determina: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...).”;*

Que, el artículo 226 ibídem, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 368 de la Norma Constitucional, manifiesta: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República, dice: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...).”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción; (...).”;*

Que, el artículo 52 de la citada Ley, manda: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento*

Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano. (...);

Que, artículo 83 de la referida Ley, determina: “*Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado: a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles. (...) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional.*”;

Que, el artículo 85 de la Ley ibídem, señala: “*Servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción.- Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone “*Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado (...)*”;

Que, el artículo 117 del referido Reglamento, establece “*De la unidad de administración del talento humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias. La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes. Tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las normas expedidas*”;

Que, el artículo 177 del citado Reglamento, menciona: “*Principios del subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios: a) Legalidad.- De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su artículo 228, y la LOSEP en sus artículos 65, 66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición; b) Transparencia.- La aplicación de métodos y procedimientos para seleccionar el talento humano competente, responderá a un tratamiento técnico, transparente, objetivo e imparcial para todos los aspirantes a desempeñar un puesto público; c) Credibilidad.- El proceso selectivo se ajustará a la observancia de políticas,*

normas, procedimientos, métodos y técnicas preestablecidas que den confianza y seguridad en su aplicación, obtención y verificación de resultados; d) Igualdad.- La aplicación del proceso selectivo en condiciones de igualdad para las y los aspirantes y en función de los requisitos de los puestos. (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social manifiesta: *“NATURALEZA JURIDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...);*

Que, el artículo 17 ibídem, determina: *“MISION FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.”;*

Que, el artículo 25 de la mencionada ley, señala: *“REGLAMENTACIÓN INTERNA.- El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. El Reglamento de Escalafón y Carrera Administrativa, que expedirá el Consejo Directivo, deberá contener los requisitos de selección, designación, promoción y ascenso del personal, así como las garantías y deberes de la estabilidad, las causas de remoción, la escala de sanciones, y el trámite para el juzgamiento de infracciones o faltas administrativas.”;*

Que, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) c) La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...) f) La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...);*

Que, el Máximo Órgano de Gobierno del IESS emitió la Resolución No. C.D. 535 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS (nivel central y provincial), el cual fue reformado a través de las Resoluciones Nos. C.D. 553 de 8 de junio de 2017 y C.D. 583 de 22 de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución C.D. 624 de 31 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo expidió las reformas al Reglamento de Selección de Cargos del Nivel Jerárquico Superior, contenido en la Resolución No. C.D. 590;

Que, con memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-10872-M de 27 de septiembre de 2022, el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, remite el Informe Técnico Nro. SDNGTH-IESS-2022-002-SE- REFORMA RESOLUCIÓN C.D. 624;

Que, en sesión ordinaria virtual de 14 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo conoció en primer debate el Proyecto de Resolución que contiene la reforma al Reglamento de Selección de Cargos de Nivel Jerárquico Superior;

Que, a través del memorando No. IESS-DNSC-2022-5242-M de 15 de diciembre de 2022, el Director Nacional de Servicios Corporativos Encargado, ratifica el contenido del Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2022-002-SE;

Que, por medio del memorando No. IESS-PG-2022-2462-M de 21 de diciembre de 2022, el Procurador General del IESS emitió el criterio legal favorable para el tratamiento del proyecto de reforma al Reglamento de Selección de Cargos de Nivel Jerárquico Superior;

Que, con memorando No. IESS-DG-2022-3908-M de 23 de diciembre de 2022, el Director General elevó para conocimiento del Consejo Directivo el proyecto de resolución que contiene la Reforma al Reglamento de Selección de Cargos del Nivel Jerárquico Superior, recomendando su aprobación en segundo debate.

Que, es necesario incorporar una Disposición General en la Resolución C.D. 624, a fin de agilizar el procedimiento de incorporación de profesionales para la gestión y articulación de metas y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con los artículos 83 y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, la selección del personal de nivel jerárquico superior es de aplicación para personal excluido de la carrera del servicio público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 25 y 27 letra f) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma al Reglamento de Selección de Cargos del Nivel Jerárquico Superior, contenido en la Resolución No. C.D 624.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Director General o su delegado por necesidad e interés institucional, podrá disponer de manera excepcional la designación, contratación, encargo o subrogación de personal de Nivel Directivo de los cargos del Anexo 1 de la Resolución C.D. 624, cuyo perfil será considerado bajo criterios de experiencia y formación académica, con el informe técnico de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Refórmese todo lo que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO**

Mgs. Alfredo Ortega Maldonado
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD GARIS
GOMEZ LOZANO**

Mgs. Richard Gómez Lozano
VOCAL DEL SECTOR ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdó. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en dos debates celebrados en las sesiones de 14 de noviembre de 2022 y 11 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdó. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 651****EL CONSEJO DIRECTIVO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;*

Que, el artículo 225 de la Norma Suprema, prescribe: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, el artículo 370 de la Norma Constitucional, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes (...)”;*

Que, el artículo 129 de la Ley ibídem, manda: *“Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. (...)”;*

Que, el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, en su primer inciso, establece: *“El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada*

año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“DEFINICIONES.- Para los efectos de la protección del Seguro General Obligatorio: (...) g. Es jubilado toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física, o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez; (...)”;*

Que, el artículo 27 de la citada Ley, prevé: *“ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...)”;*

Que, el artículo 185 de la Ley ibídem, manda: *“JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.*

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. (...)”;

Que, el Ministerio del Trabajo a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre de 2018, expidió las Directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación; y, derogó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0094, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 2 de 29 de mayo de 2017;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expidió la Resolución No. C.D. 534 de 8 de septiembre de 2016, en la que se resolvió: *“Aprobar el régimen del cálculo del pago del beneficio para acogerse a la jubilación contemplada en la*

Ley de Seguridad Social en el caso de servidores públicos y del régimen transitorio aplicable a los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y a la contratación colectiva”;

Que, el artículo 2 de la Resolución mencionada, dispone: “(...) *b) Una vez consolidadas y validadas por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano los registros, se elevará para la aprobación del Consejo Directivo la planificación del retiro voluntario para acogerse a los beneficios de la jubilación, hasta el 30 de agosto de cada año. c) Con la aprobación y disposiciones emitidas por el Consejo Directivo, la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano responderá a las personas que presentaron su intención de desvinculación (...)*”;

Que, el artículo 26 del Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a Nivel Nacional, celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el 28 de octubre de 2008, establece: *“JUBILACIÓN PATRONAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Código de Trabajo, los trabajadores que acrediten 25 años de servicio o más en la Institución, tendrán derecho a la Jubilación Patronal”;*

Que, por medio de los memorandos Nros. IESS-SDNFSSC-2022-0134-M, IESS-SDNCPR-2022-0060-M, IESS-DSGRT-2022-0152-M, IESS-SDNFSS-2022-0654-M, IESS-SDNFSP-2022-0142-M, la Subdirección Nacional Financiera del Seguro Social Campesino; la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto; la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones, respectivamente, remitieron las certificaciones presupuestarias que financian el Plan Anual de Retiro Voluntario del año 2022;

Que, mediante memorando No. IESS-DNSC-2022-4887-M de 09 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remite el Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-PR-2022-0703-01 de 07 de noviembre de 2022, elaborado por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, el cual en lo pertinente recomienda: *“(...) la aprobación del Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los beneficios del incentivo de Jubilación Ordinaria de Vejez y Jubilación Patronal, para servidores con nombramiento permanente y trabajadores con contrato indefinido de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, correspondiente al año 2022 que cumplan con los requisitos”;*

Que, a través del memorando Nro. IESS-PG-2022-2219-M de 14 de noviembre de 2022, la Procuradora General del IESS, emite su criterio legal, en cuyo pronunciamiento establece que en virtud de la normativa legal, el informe técnico y las certificaciones presupuestarias, considera procedente que se eleve a conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el Plan Anual de Retiro Voluntario 2022;

Que, por medio del memorando No. IESS-DG-2022-3535-M de 22 de noviembre de 2022, el Director General acoge los pronunciamientos técnico y jurídico emitidos por las áreas de apoyo, en razón de lo cual eleva para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de resolución que contiene el Plan Anual de Retiro Voluntario del año 2022; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Retiro Voluntario para acogerse a los Beneficios del Incentivo de la Jubilación Ordinaria por Vejez, y Jubilación Patronal para los servidores y trabajadores del IESS del año 2022, que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Social y en el Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a nivel nacional celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el 28 de octubre de 2008, de acuerdo al listado descrito en el Anexo No. 1, adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- La ejecución del pago del beneficio por acogerse a la Jubilación Ordinaria por Vejez contemplada en la Ley de Seguridad Social, en el caso de los servidores públicos y trabajadores sujetos al Código de Trabajo; y, de la Jubilación Patronal contemplada en el Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo a Nivel Nacional, celebrado entre el Sindicato Nacional Único de Obreros del IESS y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, revisado, que constan en la planificación del año 2022 aprobada en esta Resolución, se realizará de conformidad a lo determinado en la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 534 de 8 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Autorizar el pago de la indemnización de la Jubilación por Invalidez y Discapacidad de forma mensual, a los ex servidores y ex trabajadores que se desvinculen y cumplan con los requisitos, documentación y calificación que la norma exige para este tema, esto en consideración de que no se necesita una planificación anual para ese tipo de desvinculaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo de la Dirección General y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, con la aprobación y disposiciones emitidas por el Consejo Directivo, procederá a responder a los servidores y trabajadores del IESS que presentaron su intención de desvinculación de acuerdo al listado que consta en el Anexo No. 1, adjunto en la presente Resolución.

TERCERA.- Los servidores y trabajadores que presenten el reconocimiento de aportes e imposiciones después de haberse emitido la resolución y el pago respectivo; y éste genere diferencia en los valores cancelados, no serán considerados para una reliquidación posterior a su desvinculación.

CUARTA.- Las vacantes del personal de unidades médicas y dependencias administrativas, que se generen producto de la implementación del Plan de Jubilación por Vejez y Jubilación Patronal de los servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, para su **REEMPLAZO** de ser el caso, deberán contar con el respectivo informe

técnico de necesidad de la unidad o dependencia solicitante, suscrito por la máxima autoridad de la dependencia, se debe considerar el principio de austeridad y optimización de recursos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO**

Mgs. Alfredo Ortega Maldonado
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD GARIS
GOMEZ LOZANO**

Mgs. Richard Gómez Lozano
VOCAL DEL SECTOR ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en un debate celebrado en la sesión de 11 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ANEXO 1

Servidores y trabajadores que se encuentran en la planificación para el incentivo de jubilación ordinaria por vejez, jubilación patronal proyectada a diciembre de 2022.

No.	RÉGIMEN LABORAL	CÉDULA CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	R.M.U	DENOMINACIÓN	CENTRO DE RESPONSABILIDAD	TIPO JUBILACIÓN
1	LOSEP	0601549488	ABAD RUIZ CARMITA DEL ROCIO	1.412,00	ENFERMERA/O	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
2	LOSEP	1707569628	ACUÑA DIAZ XIMENA DE LOURDES	1.904,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
3	LOSEP	0905386868	ACURIO RONQUILLO GRACE PATRICIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
4	CÓDIGO DEL TRABAJO	0701978298	AGUILAR AGUILAR MERCEDES DEL CARMEN	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - SANTA ELENA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
5	LOSEP	0907096531	AGUILAR BASANTES JOSE ENRIQUE	1.558,00	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	COORDINACIÓN PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
6	LOSEP	0908231533	AGUILAR ESTRADA IVONNE CECILIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL BÁSICO - DURÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
7	LOSEP	0906183553	AGUIRRE BAJAÑA ZENEIDA ITALIA	2.232,00	MÉDICO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
8	LOSEP	1703637288	AGUIRRE JIMENEZ GERARDO AURELIO	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA 1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

9	LOSEP	1707197362	AIZAGA CABEZAS RICARDO PATRICIO	2.348,00	MÉDICO GENERAL	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
10	LOSEP	1304322975	ALARCON SANCHEZ MARYURI BEATRIZ	1.818,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
11	LOSEP	1705123006	ALBAN CHASIPANTA PEDRO ELIAS	2.775,00	MÉDICO FISIATRA	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
12	CÓDIGO DEL TRABAJO	0908045008	ALEMAN TELLO ROSA VICTORIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY	JUBILACIÓN POR VEJEZ
13	LOSEP	1707392906	ALOMOTO CARDENAS EDISON FABIAN	1.287,00	OFICINISTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
14	LOSEP	1706382155	ALTAMIRANO SALAZAR DIEGO ANDRES	2.775,00	MÉDICO TRAUMATÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
15	LOSEP	0907947071	ALVARADO RODRIGUEZ PATRICIA	1.287,00	SECRETARIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
16	LOSEP	0701663064	ALVARADO SARMIENTO FRANCISCO ANTONIO	1.644,00	TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
17	LOSEP	0906644638	ALVAREZ CORNEJO FEDERICO EDUARDO	2.775,00	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
18	LOSEP	0400492880	ANDINO ALVAREZ TERESA DEL ROCIO	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
19	LOSEP	1707408280	ANDRADE CASTILLO CARMEN LUCIA	1.212,00	ENFERMERO/A 3	CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
20	LOSEP	1706859939	APOLO REGALADO JIMMY JHON	2.775,00	MÉDICO CARDIÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

21	LOSEP	0701834632	APOLO ROMERO MARIA TERESA DE FATIMA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
22	LOSEP	0907018006	AQUINO BACILIO NANCY TATY	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL BÁSICO - ANCON	JUBILACIÓN POR VEJEZ
23	LOSEP	0300817780	AREVALO GUAMAN JAIME EDUARDO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL CAÑAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
24	LOSEP	0601286412	AREVALO MACHADO ROSARIO DE LOURDES	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA 1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
25	LOSEP	1707345110	AREVALO SORIA ITALIA ELIZABETH	2.205,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO 3	DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
26	LOSEP	1102060256	AREVALO VALDIVIESO HAUDI JHOE	2.775,00	MÉDICO CIRUJANO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
27	LOSEP	1707413215	ARGUELLO PORTUGAL CECILIA PIEDAD	2.775,00	MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
28	LOSEP	0601735921	ARIAS ESPARZA YOLANDA XIMENA	1.986,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO 2	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
29	LOSEP	1705686473	ARROYO TOLEDO JORGE RICARDO	2.775,00	MÉDICO NEUROCIRUJANO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
30	LOSEP	1101891057	ASTUDILLO NUÑEZ LAURA BEATRIZ	1.818,00	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
31	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601691116	AUCANCELA ROLDAN ANTONIO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
32	LOSEP	1707635031	AULESTIA BERMEO KLEBER EDUARDO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

33	LOSEP	1301857155	AULESTIA MEDRANDA VICENTE RAFAEL	2.348,00	MÉDICO GENERAL	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
34	LOSEP	0601349814	AVILES ORTIZ XIMENA DEL ROCIO	1.644,00	SECRETARIA EJECUTIVA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
35	LOSEP	1706048053	AYALA VILLALOBOS AMPARITO DEL CARMEN	1.558,00	SECRETARIA TAQUIGRAFA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
36	LOSEP	0500897137	BALLADARES CHASILQUIN LUZ CECILIA	2.775,00	MÉDICO GINECÓLOGO OBSTETRA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
37	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706027016	BALSECA MANTILLA FANNY VICTORIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
38	LOSEP	0501378426	BANDA VARGAS SANDRA MARLENE	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
39	LOSEP	0908701709	BARBERAN ANDRADE JENNY GRACE	1.287,00	LIQUIDADOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
40	LOSEP	1708125974	BARRAGAN MORA ALICIA MARIA	1.818,00	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES	JUBILACIÓN POR VEJEZ
41	LOSEP	0601494164	BARRENO AVALOS GLADIS YOLANDA	2.775,00	MÉDICO PEDIATRA	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
42	LOSEP	1704201449	BARRENO VALAREZO CARLOS ANTONIO	2.775,00	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
43	LOSEP	0906142112	BARROSO CHAMBA GINA MERCY	1.955,00	ODONTÓLOGO	HOSPITAL BÁSICO - ANCON	JUBILACIÓN POR VEJEZ
44	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601051501	BASANTES ARIAS FANNY ELIZABETH	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

45	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601898307	BENALCAZAR HERRERA DINA CUMANDA	1.295,00	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
46	LOSEP	1707039663	BENAVIDES CABASCANGO RAUL	1.644,00	ASISTENTE DE ABOGACÍA	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
47	LOSEP	0701503047	BENITES ILLESCAS WILSON STALIN	2.775,00	MÉDICO CIRUJANO GENERAL	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
48	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706334362	BETANCOURT GARCIA DOLORES BERNIS	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
49	LOSEP	1801805407	BOMBON OCAÑA JUAN BAUTISTA	1.732,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
50	LOSEP	0908763949	BONILLA CARRION EUGENIA ISABEL	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
51	LOSEP	1201500863	BONILLA VILLACIS NELLY	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
52	LOSEP	0908334253	BORBOR SACARELLO JOVITA MARITZA	1.212,00	ENFERMERO/A 3	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
53	LOSEP	1801564467	BRITO MONCAYO OMAR JOSELITO	2.288,00	ODONTÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
54	LOSEP	0400631172	BURBANO VELASCO IVAN RAMIRO	2.348,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO-BOLIVAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
55	LOSEP	0200827368	CABEZAS FLORES LIDA NARCIZA	2.850,00	JEFE/A DE UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DEL H.T.M.C.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
56	LOSEP	1705041927	CACERES SALTOS RAMIRO EDUARDO	2.775,00	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

57	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707181796	CADENA JARAMILLO RUTH ELIZABETH	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
58	LOSEP	0908504921	CAICEDO JIMENEZ NORMA MERCEDES	2.288,00	ODONTÓLOGO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
59	LOSEP	0908571581	CAICEDO MALLEA SEGUNDO VICENTE	2.700,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- LOS RIOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
60	LOSEP	0601799042	CAICEDO MORENO GREY CECILIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
61	LOSEP	1707219752	CAICEDO VACA YOLANDA JUDITH	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
62	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706727458	CALAHORRANO MORA GERMAN OSWALDO	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
63	LOSEP	1707469449	CALDERON BALDEON MYRIAN LETICIA	1.904,00	INVESTIGADOR SOCIAL	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
64	LOSEP	1001084589	CALDERON ESPINOSA GUSTAVO RUBEN	2.775,00	MÉDICO NEUROCIRUJANO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
65	LOSEP	1706368253	CALDERON MASON DIEGO FERNANDO	2.775,00	MÉDICO GINECÓLOGO OBSTETRA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
66	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707879621	CALISPA BOLAÑOS GLADYS ESTHELA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
67	LOSEP	1705296414	CALVACHE VELASCO MARCO VINICIO	1.558,00	ASISTENTE FINANCIERO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
68	LOSEP	1701614909	CAMPAÑA CHAVEZ ROMULO GERMAN	2.775,00	MÉDICO NEFRÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

69	LOSEP	0501159883	CAMPAÑA PENAHERRERA DOLORES RAQUEL	1.985,00	INGENIERO CIVIL 2	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
70	CÓDIGO DEL TRABAJO	0907870919	CAMPOVERDE CHICAIZA PEDRO PABLO ALFREDO	1.295,00	AYUDANTE DE COCINA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
71	LOSEP	0908103815	CAMPOVERDE GONZALEZ GLADYS DOLORES	1.904,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
72	CÓDIGO DEL TRABAJO	0906470281	CAMPOVERDE MURILLO CARLOS ENRIQUE	1.108,00	CHOFER DE AMBULANCIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
73	LOSEP	0908712813	CAMPOVERDE SARANGO NANCY MARIA	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
74	LOSEP	1705463105	CANDO BALSECA FLORA DEL CARMEN	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - EL BATÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
75	LOSEP	1102002944	CANDO JIMENEZ MARTHA ALICIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
76	LOSEP	1707761803	CANO FELIX VICTOR HUGO	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
77	CÓDIGO DEL TRABAJO	1102074299	CARCHI ESPINOSA JORGE ANTONIO	1.295,00	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
78	LOSEP	0908995180	CARDENAS BANCHON BELLA GEOVANNA	1.287,00	SECRETARIA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	JUBILACIÓN POR VEJEZ
79	LOSEP	0800483810	CAROFILIS DENDER FELIX ANTONIO	2.775,00	MÉDICO CIRUJANO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
80	LOSEP	1706639224	CARRERA PILLAO MARIA MAGDALENA	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

81	LOSEP	1707050835	CARRERA SUAREZ MAYRA JEANNETH	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
82	LOSEP	1707254718	CARRILLO MANOBANDA EDGAR PATRICIO	2.366,00	AUDITOR INTERNO 3	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
83	LOSEP	1400181960	CARVAJAL ORTIZ LIGIA EMILIA	1.287,00	OFICINISTA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - MACAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
84	CÓDIGO DEL TRABAJO	0801342163	CASTILLO COROZO EDITH CRUZ	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
85	CÓDIGO DEL TRABAJO	1708134398	CASTILLO CUEVA MARTHA ENID	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
86	CÓDIGO DEL TRABAJO	1305815373	CASTRO LOOR SHEYLA VICENTA	1.295,00	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA (8HD)	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
87	CÓDIGO DEL TRABAJO	1201675533	CASTRO TAPIA MARIA TRANSITO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
88	LOSEP	1707347348	CASTRO YANEZ YOLANDA MARLENE	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL BÁSICO - EL PUYO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
89	LOSEP	0906552336	CEBALLOS ACOSTA GUILLERMO JAVIER	2.775,00	MÉDICO URÓLOGO	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	JUBILACIÓN POR VEJEZ
90	CÓDIGO DEL TRABAJO	1304476037	CEDEÑO MACIAS CONCEPCION CARMITA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
91	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303611915	CEDEÑO SORNOZA KLEVER ATILIO	1.295,00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
92	LOSEP	0400722435	CENTENO TAYUPANTA MARIANA DE JESUS	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

93	CÓDIGO DEL TRABAJO	1500372634	CERDA TAPUY JULIA DORA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	JUBILACIÓN PATRONAL
94	CÓDIGO DEL TRABAJO	0400677951	CERON MARIA TERESA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
95	LOSEP	1706787304	CERVANTES GALARZA MARCO PEPE	1.189,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
96	CÓDIGO DEL TRABAJO	1400425589	CESEN RIVADENEIRA LISSETH GRACIELA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- MORONA SANTIAGO	JUBILACIÓN PATRONAL
97	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707360895	CEVALLOS LARA BLANCA CUMANDA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN PATRONAL
98	LOSEP	0601605744	CHAGÑAY ROJAS MERY SUSANA	1.732,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
99	LOSEP	0902717974	CHANCAY LOPEZ EDUARDO JOEL	2.775,00	MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - NORTE TARQUI	JUBILACIÓN POR VEJEZ
100	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303481681	CHANCAY SOLEDISPA DARIO DAVID	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
101	LOSEP	0400683025	CHANGOTASI CHILIQUEINGA MARIA VICTORIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
102	LOSEP	1303070708	CHARA MORAN EDGAR NAIM	1.818,00	LIC. EN RADIOLOGÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - JIPIJAPA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
103	LOSEP	1201140710	CHAVEZ AGUILERA ALICIA GLENDA	1.760,00	ODONTÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - BABAHoyo	JUBILACIÓN POR VEJEZ
104	LOSEP	0200721561	CHAVEZ GONZALEZ NANCY MIRIAM	1.955,00	QUÍMICO 1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

105	LOSEP	0800728578	CHICA GUERRERO LILIA ADELAIDA	1.955,00	ODONTÓLOGO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
106	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303769481	CHILE ORMAZA CARLOS PROSPERO	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD A - CALCETA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
107	CÓDIGO DEL TRABAJO	1500257041	CHIMBO NARVAEZ ANTONIA LUCILA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- PASTAZA	JUBILACIÓN PATRONAL
108	CÓDIGO DEL TRABAJO	0101636025	CHUCHUCA ABRIL RAUL PATRICIO	921,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
109	LOSEP	0400566782	CHULDE CAICEDO CECILIA GENOVEVA	1.955,00	ODONTÓLOGO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
110	LOSEP	0904300662	CHUNG SANG VILLACIS ANNELIESSE CLAIRE	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
111	LOSEP	0904085685	CHUSAN LAM HAYDEE TERESA	2.775,00	MÉDICO FISIATRA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SUR VALDIVIA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
112	LOSEP	1705393872	CIFUENTES SEGARRA ANABELLA GIOVANA	2.775,00	MÉDICO INTENSIVISTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
113	LOSEP	1706340898	CLAUDIO CARCELEN CRISTINA MARGARITA	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
114	CÓDIGO DEL TRABAJO	1802101921	CONDO GUEVARA PATRICIA JUDITH	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	JUBILACIÓN PATRONAL
115	LOSEP	1102127766	CONTENTO FIERRO ESPERANZA DEL CARMEN	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
116	LOSEP	0400663928	CORDOVA ROMO BOLIVAR ABDON	2.348,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- BOLIVAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ

117	LOSEP	1801345578	CORDOVILLA GAVILANES LUIS WASHINGTON	2.775,00	MÉDICO NEURÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
118	LOSEP	0906443635	COX GOMEZ OTTO LEONARDO	2.288,00	ODONTÓLOGO	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPELINO SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
119	CÓDIGO DEL TRABAJO	1704614120	CRUZ RIERA SONIA PURIFICACION	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
120	LOSEP	1707188726	CRUZ TUFÍÑO MARCO VINICIO	2.775,00	MÉDICO TRAUMATÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
121	LOSEP	0901888016	CUESTA COMPAN FAUSTO DOMINGO	2.775,00	MÉDICO NEURÓLOGO	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	JUBILACIÓN POR VEJEZ
122	LOSEP	1706967278	CUEVA GOMEZ NANCY MARLENE	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANGOLQUÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
123	LOSEP	1707390686	CUEVA ROBALINO HENRY	1.287,00	OFICINISTA	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
124	LOSEP	1707337851	DE LA ROCHE MARTINEZ RICARDO JAVIER	2.775,00	MÉDICO GINECÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
125	LOSEP	0200867380	DEL POZO BENAVIDES JULIA INES	1.731,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
126	LOSEP	0907823181	DIAZ FARAH FARID RENE	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
127	CÓDIGO DEL TRABAJO	0906267935	DIAZ GALAN FLORENCIA NORMA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
128	LOSEP	1707539969	DIAZ JACOME AMPARITO ELIZABETH	1.818,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

129	LOSEP	1705670949	DUEÑAS RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	2.775,00	MÉDICO GASTROENTERÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - COTOCOLLAO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
130	LOSEP	0701789794	ERAS DURAN LUZ AMERICA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
131	LOSEP	1707928832	ESCOBAR PAREDES CARMEN ELENA	1.287,00	OFICINISTA	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
132	LOSEP	1706551684	ESPINOSA ESTRELLA RAMIRO EDUARDO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
133	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706846332	ESPINOSA MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
134	CÓDIGO DEL TRABAJO	0905708822	ESPINOZA CRESPO EDISON DANIEL	1.295,00	CHOFER DE AMBULANCIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
135	CÓDIGO DEL TRABAJO	0907527634	ESPINOZA MENDOZA JUAN DOMINGO FERNANDO	852,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
136	CÓDIGO DEL TRABAJO	0800585051	FAJARDO LEON TERESA DE JESUS	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
137	LOSEP	1704896719	FIALLOS DIAZ JOSE ANTONIO	2.775,00	MÉDICO CARDIÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
138	LOSEP	1706825278	FIGUEROA CARPIO LOURDES DEL PILAR	1.212,00	ENFERMERO/A 3	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
139	LOSEP	0601799067	FIGUEROA MORENO EUGENIA DEL PILAR	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
140	LOSEP	0908867674	FORD GARCIA ROSA MARINA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

141	LOSEP	1303450272	GAETE ZAMBRANO MONICA PATRICIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
142	LOSEP	1201422969	GALARZA ACOSTA FRECIA ALEMANIA	1.731,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	HOSPITAL GENERAL - BABAHYO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
143	LOSEP	1301736938	GALARZA ANCHUNDIA VICENTE	2.775,00	MÉDICO CIRUJANO GENERAL	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - JIJIAPA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
144	CÓDIGO DEL TRABAJO	1302519309	GALARZA SANCHEZ FELISA BLANCA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
145	LOSEP	0906758727	GALLEGOS RAMIREZ DELIA MAGDALENA	2.775,00	MÉDICO DERMATÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SUR VALDIVIA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
146	LOSEP	1102116918	GALLO SANCHEZ FRANCO REINERIO	1.818,00	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
147	CÓDIGO DEL TRABAJO	0914624093	GAME ALVARADO MARTHA DOLORES	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - NORTE TARQUI	JUBILACIÓN POR VEJEZ
148	LOSEP	1705021556	GARCIA CORDERO MAGDALENA DE LOURDES	2.288,00	ODONTÓLOGO	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- NAPO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
149	LOSEP	1001259017	GARZON MOLINA ELISA GERMANIA	1.732,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
150	LOSEP	0905778668	GAVICA MONSERRATE KETTY TARGEL	1.996,00	MÉDICO GENERAL	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
151	CÓDIGO DEL TRABAJO	0701658767	GOMEZ ENCALADA MANUEL HERNAN	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL EL ORO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
152	LOSEP	0908392509	GOMEZ NIETO JORGE LUIS	1.287,00	OFICINISTA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ

153	LOSEP	1707556674	GONZALEZ ESPINOSA DAVSI FERNANDA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
154	CÓDIGO DEL TRABAJO	0903201085	GONZALEZ MONSERRATE ROSA VICTORIA	1.295,00	AYUDANTE DE COCINA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
155	LOSEP	0908256878	GONZALEZ TOMALA MIRIAM NARCISA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
156	LOSEP	1707325005	GRETTY RECALDE FERNANDO	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES	JUBILACIÓN POR VEJEZ
157	CÓDIGO DEL TRABAJO	1102040308	GUAMAN PULLAGUARI JULIA MARIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
158	CÓDIGO DEL TRABAJO	0500920178	GUAMANGATE AYALA MARIA ESTHER	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
159	LOSEP	1707380364	GUAÑUNA PILLAO JOSE RAMIRO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
160	LOSEP	1703752301	GUERRA SAMANIEGO HENRY ESTUARDO	2.775,00	MÉDICO PSIQUIATRA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
161	CÓDIGO DEL TRABAJO	0907341515	GUERRA SANTACRUZ FRANCISCO ENRIQUE	852,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
162	LOSEP	0909078214	GUERRERO PEZO LUISA PATRICIA	1.480,00	CONTADOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
163	LOSEP	0501310007	GUERRERO SEGOVIA CECILIA ISABEL	1.287,00	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
164	LOSEP	1707266852	GUILLEN CAMPOS NESTOR FERNANDO	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - EL BATÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

165	LOSEP	1705949038	GUZMAN CLAVIJO EDWIN ROBERTO	3.064,00	JEFE/A DE LA UNIDAD DE HEMODINÁMICA DEL H.C.A.M.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
166	LOSEP	0908063134	HARO CEDEÑO CARMEN	2.288,00	ODONTÓLOGO	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- SANTA ELENA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
167	LOSEP	0907833908	HEREDIA CASARETO SHIRLEY ZOILA BEATRIZ	1.904,00	LIC. EN TERAPIA DEL LENGUAJE	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
168	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707262513	HERRERA MANTILLA JUAN OSWALDO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
169	LOSEP	1001094851	PIALES BENALCAZAR HUGO MESIAS	1.287,00	OFICINISTA	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
170	CÓDIGO DEL TRABAJO	0908218001	ITURRALDE ALCIVAR CARLOS EDUARDO	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - EFREN JURADO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
171	LOSEP	1707344477	ITURRALDE GARCIA GIOVANNA VALERIA	1.825,00	EDUCADOR	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
172	LOSEP	0908188790	JARA JARA GLENDA LUCITANIA	1.731,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO 1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
173	LOSEP	0907413710	JARAMA SOLARTE NELLY	2.775,00	MÉDICO ANESTESIOLOGO	HOSPITAL BÁSICO - DURÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
174	LOSEP	1707369912	JARAMILLO BARSALLO HUGO SANTIAGO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
175	LOSEP	1707239040	JARAMILLO CHAVEZ NAYHE JEANET	1.818,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - COTOCOLLAO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
176	LOSEP	1703439131	JARAMILLO VERGARA VICTOR HUGO	3.082,00	CIRUJANO VASCULAR	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

177	LOSEP	0101894475	JIMENEZ AYORA JULIA EDILMA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
178	CÓDIGO DEL TRABAJO	0906222014	JIMENEZ QUIÑÓNEZ OLGA PATRICIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
179	LOSEP	0800729162	JIRONZA ALCIVAR LAURA LIVIA	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
180	CÓDIGO DEL TRABAJO	1001411352	JUMA SUAREZ SEGUNDO FERNANDO	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
181	LOSEP	1706956735	LARREA LEORO JENNY ALEXANDRA	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
182	CÓDIGO DEL TRABAJO	0602791618	LEMA CARANQUI AURELIO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO CHIMBORAZO	JUBILACIÓN PATRONAL
183	LOSEP	1707474639	LEMUS CASTELLANOS MYRIAN DEL CARMEN	1.067,00	OFICINISTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
184	LOSEP	0101307429	LEON VICENTE RAMIRO AUGUSTO	2.775,00	MÉDICO INTENSIVISTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
185	LOSEP	0904100229	LEON CHANG JOSE CARLOS	2.775,00	MÉDICO FISIATRA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
186	LOSEP	0701787160	LEON SOLANO ALBA DEL CONSUELO	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL BÁSICO - ANCON	JUBILACIÓN POR VEJEZ
187	LOSEP	0501098867	LOMAS LARCOS ANTONIO PATRICIO	1.825,00	INGENIERO INDUSTRIAL 2	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
188	LOSEP	1302556145	LOOR INTRIAGO MOISES NARCISO	2.775,00	MÉDICO INTENSIVISTA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

189	CÓDIGO DEL TRABAJO	1302502859	LOOR SOLORZANO ORLEY TEODOCIO	1.295,00	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	HOSPITAL BÁSICO - CHONE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
190	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707663280	LOPEZ ESTRADA GLORIA MARIA	1.295,00	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
191	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707745830	LOPEZ ESTRADA MAGHDA ELHENI DE TEO	1.108,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
192	LOSEP	1707228928	LOPEZ GRANIZO BERENICE	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
193	CÓDIGO DEL TRABAJO	0906787676	LOPEZ INCA JOSE LUIS	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
194	LOSEP	1707243786	LOPEZ JARAMILLO NANCY JUDITH	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
195	LOSEP	0908625353	LOPEZ REAL MARIA AUXILIADORA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
196	LOSEP	1704945987	LOPEZ SANTINI JOSE RUBEN	1.825,00	ARQUITECTO 2	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
197	LOSEP	0908765555	LOPEZ TORRES FRANCISCA DEL CISNE	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
198	LOSEP	1706488473	LOPEZ VILLALBA MARCO FERNANDO	2.775,00	MÉDICO GASTROENTERÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
199	LOSEP	1201507611	LORENTY PERALTA NARCISO ANTONIO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOS RIOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
200	LOSEP	1707488779	LOZADA SALGUERO BERTHA PIEDAD	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

201	LOSEP	1101631966	LUNA BRICEÑO RICARDO	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
202	CÓDIGO DEL TRABAJO	0701784753	MACAS APOLO FLOR AMERICA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
203	LOSEP	1201680913	MACÍAS HERRERA FULVIO JONNY	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOS RÍOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
204	LOSEP	0906036819	MALAVE CASTRO SARITA ISABEL	1.904,00	OBSTETRA	HOSPITAL BÁSICO - ANCON	JUBILACIÓN POR VEJEZ
205	CÓDIGO DEL TRABAJO	1600160467	MALUCIN TUBON HILDA MARIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - MORONA SANTIAGO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
206	LOSEP	1900105113	MARQUEZ QUEZADA WILSON HERNAN	2.232,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - SUCUMBOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
207	LOSEP	0901561753	MARRIOTT DIAZ EDUARDO OSWALDO	3.064,00	JEFE/A DE LA UNIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA H.T.M.C.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
208	LOSEP	1704628732	MARTINEZ JARAMILLO ANA LUCIA	3.064,00	JEFE/A DE LA UNIDAD DE ENDOCRINOLOGÍA DEL H.C.A.M.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
209	CÓDIGO DEL TRABAJO	1001416435	MARTINEZ MED/AVILLA MONICA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
210	LOSEP	0102567195	MATAMOROS VELEZ MARIA DEL CIELO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN PROVINCIAL AZUAY	JUBILACIÓN POR VEJEZ
211	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601387509	MAYA BENALCAZAR ENRIQUE ECUADOR	1.295,00	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
212	LOSEP	0908514706	MAYA CORAL BLADIMIR GONZALO	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

213	LOSEP	0501251748	MAYO FONSECA JOSE MIGUEL	1.995,00	MÉDICO GENERAL	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
214	LOSEP	0601159668	MAYORGA PAREDES OMAR ELUCEO	1.760,00	ODONTÓLOGO	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
215	LOSEP	1707731608	MEJIA BEDON MARIANITA DE LOURDES	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
216	LOSEP	1707473334	MENA AYALA MARIANA DE JESUS	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
217	LOSEP	0200763985	MENA PAREDES FABIAN ENRIQUE	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
218	LOSEP	1705213583	MENA RODRIGUEZ ROCIO DEL CARMEN	1.737,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
219	LOSEP	1707015267	MENDEZ CORDOVA PABLO ANIBAL	1.825,00	ANALISTA INFORMÁTICO 2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
220	LOSEP	1102105598	MENDIETA BETANCOURTH PATRICIA DEL CONSUELO	1.825,00	CONTADOR 2	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
221	LOSEP	1708123078	MENDOZA ALBAN ILDEGARDA MARILIN DEL CARMEN	1.818,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
222	LOSEP	1304379223	MENDOZA MUÑOZ LUZ MERCEDES	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL BÁSICO - CHONE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
223	LOSEP	1302277064	MERO MERA ROQUE NARCISO	2.775,00	MÉDICO GERIATRA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
224	CÓDIGO DEL TRABAJO	1201674130	MIÑO CAMPUZANO JORGE LUIS	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ

225	CÓDIGO DEL TRABAJO	0500897749	MOLINA BORJA ANA MERCEDES	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
226	LOSEP	0906447511	MOLINA FLORES HUGO VICENTE	973,00	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
227	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707299440	MOLINA JACOME EVA DOLORES	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
228	LOSEP	0701553406	MOLINA NOBOA JORGE OSWALDO	2.348,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO EL ORO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
229	LOSEP	1707224364	MONAR MORA MARIANA DE JESUS	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
230	LOSEP	1707254130	MONCAYO YEROVI GERMAN RAMIRO	2.060,00	ANALISTA ECONÓMICO FINANCIERO 3	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
231	LOSEP	0601558638	MONTALVO PAZMIÑO FERNANDO PATRICIO	1.904,00	ANALISTA ECONÓMICO FINANCIERO 3	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
232	CÓDIGO DEL TRABAJO	0400513867	MONTALVO VILLARREAL EDILMA GUADALUPE	1.295,00	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
233	LOSEP	0908044720	MONTENEGRO PARRALES SANDRA LIDIA	1.904,00	INVESTIGADOR SOCIAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- SANTA ELENA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
234	LOSEP	1707338461	MONTUFAR AGUIRRE ELISA ELENA DEL CARMEN	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
235	LOSEP	1707438709	MORALES JACOME BYRON OSCAR	2.775,00	MÉDICO ANESTESIOLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
236	LOSEP	1707567655	MOREANO RIVERA DORIS MAGDALENA	1.287,00	SECRETARIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

237	LOSEP	0601595598	MORENO PORTILLA SEGUNDO PATRICIO	2.232,00	MÉDICO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
238	CÓDIGO DEL TRABAJO	0907607022	MOYANO BALLADARES JORGE RAMON	852,00	AUXILIAR DE SERVICIOS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
239	LOSEP	0908000821	MURILLO MORAN ANA ROSA	876,00	SECRETARIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
240	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601618044	MURILLO VALLEJO LUIS EFRAIN	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA	JUBILACIÓN PATRONAL
241	LOSEP	0908067119	NAJERA SALAZAR MARIA SOLEDA	1.558,00	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
242	LOSEP	1706913405	NAJERA SOLORZANO JANNET INMACULADA	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
243	LOSEP	1707255723	NARVAEZ ROSERO RAMIRO OSWALDO	2.775,00	MÉDICO GINECÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
244	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303872830	NAVARRETE MERA FRANCISCA MAYANNY	1.295,00	AUXILIAR DE REHABILITACIÓN (8HD)	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
245	LOSEP	0909242406	NIÑO PUA CARMEN DOLORES	1.287,00	GUARDALMACEN	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
246	LOSEP	1705746343	NOBOA JURADO BERTHA EUGENIA	2.775,00	MÉDICO ANESTESIÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
247	CÓDIGO DEL TRABAJO	0907763155	NORIEGA SOLORZANO MARIA AUXILIADORA FELICITA	1.201,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN PATRONAL
248	LOSEP	0101230951	NOVILLO TAPIA LEONARDO EMITERIO	2.232,00	MÉDICO GENERAL	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY	JUBILACIÓN POR VEJEZ

249	LOSEP	1801355114	OCAÑA AMORES EDWING ROBERTO	3.082,00	CIRUJANO PEDIÁTRICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
250	LOSEP	1705413340	OLMEDO CISNEROS ANA MARIA	2.267,00	QUÍMICO FARMACEUTICO 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
251	CÓDIGO DEL TRABAJO	1708166572	OÑA SUQUILLO MARIA MAGDALENA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SANGOLQUÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
252	LOSEP	0906643259	ORTEGA BARBERAN MARIA ELENA	2.267,00	BIOQUÍMICO 1	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
253	CÓDIGO DEL TRABAJO	0400630836	ORTEGA CUAMACAS JOSE CAMILO	1.108,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
254	CÓDIGO DEL TRABAJO	1705967204	PABON PALACIOS JUAN FRANCISCO	1.295,00	MENSAJERO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
255	LOSEP	0907276406	PADILLA BOHORQUEZ ALBA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
256	LOSEP	0601739576	PAGUAY YUMBILLO MARIA MERCEDES	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
257	LOSEP	1102053194	PALACIOS PULLAGUARI ENITH MARLENE	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
258	CÓDIGO DEL TRABAJO	1900155787	PAQUI HUELEDEL MARIA ANGELITA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
259	LOSEP	0300520871	PARRA CORONEL PABLO AGUSTIN	2.775,00	MÉDICO NEUMÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
260	LOSEP	0101961191	PARRA PARRA NANCY BEATRIZ	1.818,00	LIC. EN RADIOLOGÍA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

261	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303917544	PARRAGA ZAMBRANO EUSEBIA NEUMINIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
262	LOSEP	1707342448	PAZMIÑO BORJA ALEXANDRA ARAHÍ DE LOURDES	1.986,00	ANALISTA ECONÓMICO FINANCIERO 3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
263	LOSEP	1707109284	PEÑA PARKER AZUCENA DEL CARMEN	1.287,00	OFICINISTA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO IMBABURA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
264	LOSEP	0800679573	PEREA COTERA CARMEN ELIZABETH	1.904,00	ANALISTA ADMINISTRATIVO 2	HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
265	LOSEP	0905303640	PESANTES SAONA PROSPERO GONZALO	2.775,00	MÉDICO CIRUJANO GENERAL	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
266	CÓDIGO DEL TRABAJO	1306647395	PICO UBILLUS CECILIA ANUNZIATA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN PATRONAL
267	CÓDIGO DEL TRABAJO	1304668005	PIN VILLAFUERTE INES ROMALDA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN PATRONAL
268	CÓDIGO DEL TRABAJO	1307628667	PINCAY GUTIERRES LUCIS MONCERRATE	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN PATRONAL
269	LOSEP	1102364393	PINTO JORGE LEONARDO	1.818,00	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
270	LOSEP	0908336357	PINTO TIMM JHON JOSEPT	1.287,00	OFICINISTA	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
271	CÓDIGO DEL TRABAJO	0101475531	PIÑA PEREZ LAURA MARIA	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
272	LOSEP	0901015529	POGGO PAREDES KLEBER ANTONIO	2.775,00	MÉDICO INTERNISTA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	JUBILACIÓN POR VEJEZ

273	LOSEP	1102238480	PONTON QUEVEDO MARIA JOSEFINA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
274	LOSEP	0200510022	POVEDA GRANJA SERGIO AUGUSTO	3.082,00	CIRUJANO TORÁCICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
275	LOSEP	0501307508	POVEDA ZUÑIGA LEONIDAS MARCELO	1.644,00	TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
276	LOSEP	0906281654	PROAÑO MEDINA CARLOS LUIS	2.205,00	ABOGADO 3	DIRECCIÓN PROVINCIAL LOS RÍOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
277	LOSEP	1102063409	PULLAHUARI PAUCAR JULIA ANTONIETA	1.287,00	SECRETARIA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
278	LOSEP	0101855229	QUEZADA QUEZADA LOLA RAQUEL	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - AZOGUES	JUBILACIÓN POR VEJEZ
279	LOSEP	0300734951	QUEZADA LOJA MARGOTH JIMENA	1.986,00	TESORERO	DIRECCIÓN PROVINCIAL CAÑAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
280	LOSEP	1303586570	QUIJUE CASTRO CRISTOBAL GERMAN	2.700,00	MÉDICO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
281	LOSEP	1708919897	QUIMIS TOALA LEONOR JANETH	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
282	LOSEP	0601690217	QUINZO VILLACREZ JULIO ANIBAL	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
283	LOSEP	0601899263	QUISHPI VELEZ ANA LUCIA	2.232,00	MÉDICO GENERAL	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
284	LOSEP	1705904843	RACINES MOLINA TOMAS ENRIQUE	2.775,00	MÉDICO FISIATRA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

285	CÓDIGO DEL TRABAJO	0908205743	RAMIREZ BASTIDAS PATRICIA DEL ROCIO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
286	LOSEP	0906064597	RAMIREZ GARCIA NELSON XAVIER	2.348,00	MÉDICO GENERAL	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
287	LOSEP	1706933171	RAMOS CABEZAS MARIANA CECILIA	1.287,00	SECRETARIA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
288	LOSEP	1001482106	REA REA SANDRA MARGARITA	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
289	LOSEP	0101854644	REINO DIAZ GLORIA CECILIA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
290	CÓDIGO DEL TRABAJO	1102124250	RENGEL OJEDA CARMITA REGINA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
291	LOSEP	1707347371	REVELO SILVA DOLORES LAURA MARINA	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
292	CÓDIGO DEL TRABAJO	1303865040	REYES AVILA JULIO ERASITO	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
293	LOSEP	1102077607	RIOS TANDAZO LUCIA DEL CARMEN	1.412,00	ENFERMERA/O	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
294	LOSEP	0101040558	RIVERA ULLAURI MARCO VINICIO	2.775,00	MÉDICO URÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
295	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601629272	ROBALINO SEGUNDO MANUEL	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
296	LOSEP	1600186595	RODRIGUEZ BAQUERO NATIVIDAD LAURA	1.287,00	OFICINISTA	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

297	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706952205	RODRIGUEZ CEDEÑO PLACIDA AGUSTINA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- LOS RIOS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
298	LOSEP	0908841406	RODRIGUEZ MACIAS MARITZA	1.818,00	OBSTETRA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - NORTE TARQUI	JUBILACIÓN POR VEJEZ
299	LOSEP	0701555088	RODRIGUEZ MADERO MONICA VIOLETA	1.731,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL GENERAL - MACHALA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
300	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706500913	RODRIGUEZ MORALES MARCELA ENRIQUETA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
301	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706763529	RODRIGUEZ PIEDRA JORGE ENRIQUE	1.295,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
302	LOSEP	1707393003	RODRIGUEZ PROAÑO JORGE EDUARDO	1.287,00	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA	DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
303	LOSEP	1102069687	ROJAS FLORES MARIA ESTHER	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
304	LOSEP	0701723033	ROJAS JARAMILLO MARIA ELENA	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
305	LOSEP	1708627391	ROMAN MOSQUERA LAURA DEL CARMEN	1.212,00	ENFERMERO/A 3	CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
306	LOSEP	0908408479	ROMERO ROCA NARCISA ELENA	2.775,00	MÉDICO RADÍOLOGO	HOSPITAL BÁSICO - DURÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
307	CÓDIGO DEL TRABAJO	0501139174	RONQUILLO GAVILEMA ROSA BEATRIZ	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
308	LOSEP	1707290241	ROSAS ANDINO GLADYS PIEDAD	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

309	LOSEP	0701515595	RUEDA MONTOYA MARTHA PIEDAD	1.067,00	OFICINISTA	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	JUBILACIÓN POR VEJEZ
310	LOSEP	0944224260	SABANDO SANCHEZ REBECA MARIA REGINA	2.775,00	MÉDICO DERMATÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SUR VALDIVIA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
311	LOSEP	1201418041	SALAZAR BARZOLA AGUSTIN BERNANDINO	2.734,00	COORDINADOR(A) PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD GUAYAS	COORDINACIÓN PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
312	LOSEP	0101240083	SALAZAR VINTIMILLA XAVIER IGNACIO	2.775,00	MÉDICO COLOPROCTÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSE CARRASCO ARTEAGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
313	LOSEP	0200747152	SANCHEZ ESPIN RAFAEL GUSTAVO	2.348,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- BOLIVAR	JUBILACIÓN POR VEJEZ
314	LOSEP	0200799294	SANCHEZ ESPINOZA CECILIA YOLANDA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
315	LOSEP	1703320414	SANCHEZ GUSTAVO HUMBERTO	2.232,00	MÉDICO GENERAL	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
316	CÓDIGO DEL TRABAJO	1200796157	SANCHEZ MONSERRATE WESTIN HOUSE	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
317	LOSEP	0701320673	SANCHEZ ROMERO ROSA ELENA	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL EL ORO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
318	CÓDIGO DEL TRABAJO	0101787497	SANCHEZ VITERI RAQUEL MARINA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO AZUAY	JUBILACIÓN POR VEJEZ
319	LOSEP	1707324800	SANDOVAL GARCIA LUIS FERNANDO	1.287,00	OFICINISTA	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEJEZ
320	LOSEP	1707895932	SANDOVAL TUALOMBO WILMA ESPERANZA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ

321	CÓDIGO DEL TRABAJO	1304534744	SANTANA PILOSO DIGNA ELISA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
322	LOSEP	1704411592	SERRANO DUEÑAS MARCOS	2.775,00	MÉDICO NEURÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
323	LOSEP	1705584520	SILVA DIAS LUIS EDUARDO	1.760,00	ODONTÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
324	CÓDIGO DEL TRABAJO	0800750457	SOLIS GODOY FAUSTO EDUARDO	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
325	LOSEP	0905301859	SORIA RUIZ JORGE ENRIQUE	2.775,00	MÉDICO FISIATRA	HOSPITAL BÁSICO - DURÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
326	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707022024	SOSA RUEDA JORGE RAMIRO	1.295,00	AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
327	LOSEP	1707245823	SOTO QUITO CARMEN EULALIA	1.732,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
328	LOSEP	0908867286	SUAREZ LEYTON CARMEN JANET	1.287,00	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
329	LOSEP	1706394523	SUAREZ VINUEZA VICENTE PATRICIO	2.641,00	MÉDICO/A ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
330	CÓDIGO DEL TRABAJO	1705227674	TACO PAILLACHO ELSA MARINA	852,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
331	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707082457	TADEO DELGADO WILSON ESTUARDO	1.295,00	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
332	LOSEP	0500799218	TAPIA CORRALES SEGUNDO GALO	2.232,00	MÉDICO GENERAL	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO- COTOPAXI	JUBILACIÓN POR VEJEZ

333	LOSEP	0200534436	TENELEMA IZA ROSA ELVIRA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
334	CÓDIGO DEL TRABAJO	0601677149	TENESACA TRAVEZ LUIS ARTURO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
335	LOSEP	1301704233	TERAN MOGRO GUIDO ENRIQUE	2.700,00	MÉDICO ESPECIALISTA	COORDINACIÓN PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD MANABÍ	JUBILACIÓN POR VEJEZ
336	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707489546	TERAN NUÑEZ ELOISA PIEDAD	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
337	CÓDIGO DEL TRABAJO	0904986122	TIGRERO CRUZ MIRNA RUTH	852,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
338	CÓDIGO DEL TRABAJO	0501178412	TIGSE CEVALLOS CARMEN CECILIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- COTOPAXI	JUBILACIÓN POR VEJEZ
339	CÓDIGO DEL TRABAJO	1706360425	TIPANTA CHICAIZA EDISON ERNESTO	1.295,00	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN PATRONAL
340	LOSEP	1801764810	TIRADO LOPEZ MONICA DE LOURDES	1.287,00	SECRETARIA	DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
341	CÓDIGO DEL TRABAJO	0501433536	TOAPANTA TOAPANTA CARMEN AMELIA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - LATACUNGA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
342	CÓDIGO DEL TRABAJO	0909651762	TOMALA FRANCO MARIA GRISELDA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO- SANTA ELENA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
343	LOSEP	1303619918	TORO GARCIA CARLOS WELLINGTON	1.760,00	ODONTÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
344	CÓDIGO DEL TRABAJO	0906585658	TORRES DORA ESPERANZA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MILAGRO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

345	CÓDIGO DEL TRABAJO	1707255574	TORRES ALMEIDA MARCO HUMBERTO	852,00	CHOFER	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
346	LOSEP	1101899522	TORRES DURAN JOSE OSWALDO	2.775,00	MÉDICO TRAUMATÓLOGO	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
347	LOSEP	0906400825	TORRES SOTO HECTOR VICENTE	2.775,00	MÉDICO INTERNISTA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
348	LOSEP	0906623905	TRIANA VILLAVICENCIO MARIA ELOISA	1.732,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
349	CÓDIGO DEL TRABAJO	1200961918	TRUJILLO OLAYA GIL WILSON	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
350	CÓDIGO DEL TRABAJO	1705406781	UNTUÑA CAIZA HILDA BEATRIZ	1.295,00	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
351	LOSEP	1707184329	URIBE CHACON MONICA ELIZABETH	1.760,00	ODONTÓLOGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CHIMBACALLE	JUBILACIÓN POR VEJEZ
352	LOSEP	1706957204	URIBE RUIZ ELENA ELIZABETH	1.212,00	ENFERMERO/A 3	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - EL BATÁN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
353	LOSEP	0909185803	VACA PAREDES MONICA LEONOR	1.287,00	SECRETARIA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
354	CÓDIGO DEL TRABAJO	0400671574	VALENCIA ESCOBAR RUPERTO HIPOLITO	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
355	CÓDIGO DEL TRABAJO	1001056942	VALENCIA PORTILLA ZOILA NOEMI	1.108,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
356	CÓDIGO DEL TRABAJO	1801746510	VALENCIA VILLACRES EDID DE JESUS	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	JUBILACIÓN POR VEJEZ

357	LOSEP	1102080478	VALLADARES MASACHE TEREZA DE JESUS	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL LOJA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
358	LOSEP	1302539133	VALLEJO SAN ANDRES VICTOR HUGO	3.064,00	DIRECTOR TÉCNICO	HOSPITAL GENERAL - PORTOVIEJO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
359	LOSEP	1707415392	VASCONEZ CHILUISA YOLANDA CONSUELO	1.379,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	COORD. PROV. DE PREST. PEN. RIESG. TRAB. FDT.S.DESEMPLEO PICHINCHA	JUBILACIÓN POR VEJEZ
360	CÓDIGO DEL TRABAJO	1801814938	VASCONEZ HIDALGO HUGO VICENTE	1.108,00	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
361	CÓDIGO DEL TRABAJO	0905858015	VASQUEZ BARRE JOSE ARISTIDES	921,00	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
362	CÓDIGO DEL TRABAJO	0909854788	VASQUEZ VANEAS NELLY MARIANA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN PATRONAL
363	LOSEP	0501200927	VELASCO CAMPAÑA DOLORES DE LOURDES	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
364	LOSEP	0200379527	VELASQUEZ PEREZ MILTON EDUARDO	2.775,00	MÉDICO ANESTESIOLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
365	LOSEP	0601632573	VELASTEGUI CORRAL ANA MARGARITA	1.287,00	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	JUBILACIÓN POR VEJEZ
366	LOSEP	1706528278	VELASTEGUI VELASTEGUI MONICA DEL ROSARIO	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
367	CÓDIGO DEL TRABAJO	0701307563	VELEZ IÑIGUEZ CARLOS OVIDIO	1.295,00	CONSERIE / CONSERIE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEJEZ
368	LOSEP	0907891196	VELIZ ALVARADO NARCISA ROSA OFELIA	1.904,00	LIC. EN FISIOTERAPIA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SUR VALDIVIA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

369	LOSEP	1302256373	VERA OBREGON PEDRO JOSE	876,00	OFICINISTA	HOSPITAL GENERAL - MANTA	JUBILACIÓN POR VEÍZ
370	LOSEP	1102076617	VICENTE RAMON NANCY MACRINA	1.905,00	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	HOSPITAL GENERAL - MANUEL YGNACIO MONTEROS	JUBILACIÓN POR VEÍZ
371	LOSEP	0908210719	VILLAMAR CARPIO JENIX MERIDA	1.818,00	LIC. EN LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEÍZ
372	LOSEP	0904854395	VILLAMAR MONTERO DOMINGO ELISEO	1.818,00	LIC. EN RADIOLOGÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	JUBILACIÓN POR VEÍZ
373	LOSEP	0200848745	VISCARRA VISCARRA BELGICA BEATRIZ	1.287,00	OFICINISTA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO GUAYAS	JUBILACIÓN POR VEÍZ
374	LOSEP	1707737563	VITERI CARRION RUTH PATRICIA	1.558,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL	JUBILACIÓN POR VEÍZ
375	LOSEP	1704904836	VIVANCO TORRES GALO ALCIVAR	3.676,00	DIRECTOR MÉDICO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - SUR VALDIVIA	JUBILACIÓN POR VEÍZ
376	LOSEP	1706951108	YANEZ JACOME HIPATIA GUADALUPE	1.955,00	QUÍMICO FARMACEUTICO 1	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (H. DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	JUBILACIÓN POR VEÍZ
377	CÓDIGO DEL TRABAJO	0200663847	YANEZ PINOS PRICILA NARCIZA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEÍZ
378	LOSEP	1707803563	YEPEZ GUERRERO ROLANDO JOSELITO	1.287,00	DIGITADOR	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEÍZ
379	LOSEP	0601674732	YEROVI POVEDA JULIETA BEATRIZ	1.955,00	BIOQUÍMICO 1	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	JUBILACIÓN POR VEÍZ
380	CÓDIGO DEL TRABAJO	0101564276	YUNGA BARROS JULIA YOLANDA	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY	JUBILACIÓN POR VEÍZ

381	LOSEP	1001039195	ZAPATA IBARRA HUGO FERNANDO	2.775,00	MÉDICO NEURÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
382	LOSEP	1000977106	ZAPATA IBARRA MARTHA ELIZABETH	2.775,00	MÉDICO NEFRÓLOGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN	JUBILACIÓN POR VEJEZ
383	CÓDIGO DEL TRABAJO	0102379666	ZHUNIO ALVARADO ELVIA LUZ	1.295,00	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO AZUAY	JUBILACIÓN PATRONAL
384	LOSEP	1001437670	ZUMARRAGA JATIVA SILVIA	1.644,00	SECRETARIA EJECUTIVA	COORDINACIÓN PROV. DE PRESTACIONES DEL SEGURO SALUD IMBABURA	JUBILACIÓN POR VEJEZ

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSEJO DIRECTIVO****RESOLUCIÓN No. C.D. 652****EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;

Que, el primer inciso del artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención (...)”*;

Que, el artículo 362 de la norma precitada, establece que: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.”*

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento,

medicamentos y rehabilitación necesarios.”;

Que, el primer inciso del artículo 367 de la Constitución, establece que: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.”;*

Que, el inciso primero del artículo 370 de la precitada norma, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...).”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...).”;*

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“Órganos de Gobierno y Dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a) El Consejo Directivo; b) La Dirección General; y, c) La Dirección Provincial.”;*

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social dispuso que el Consejo Directivo es el encargado de expedir el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, norma en la cual se determinan las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo, para la aplicación del Seguro General Obligatorio;

Que, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno del IESS tiene por misión la expedición de normas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planteamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las Direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS.”;*

Que, los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social regulan la facultad del Consejo Directivo para expedir normas técnicas y resoluciones de cumplimiento

obligatorio, así como, reglamentos internos;

Que, el artículo 115 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“Las unidades médico – asistenciales de propiedad el IESS serán empresas prestadoras de servicio de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo. (...)”*;

Que, la Codificación del Reglamento Interno Sustitutivo de Funcionamiento y Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Resolución C.D. 615 –, determina en su artículo 34: *“Dictámenes e informes.- Las decisiones que expida el Consejo Directivo requerirán de dictámenes e informes por parte de las áreas correspondientes, particularmente de orden técnico, legal y presupuestario, y contendrán: a) Antecedentes sobre los temas a resolver; b) Análisis de los elementos de juicio que respalden los ternas a resolver; y, c) Conclusiones y recomendaciones.”*;

Que, dentro de la Acción de Protección No. 01283-2021-49694 de 12 de enero de 2022, planteada contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, por parte de: Peñafiel Sánchez Anabel Mireya, Ortiz Tenezaca Cristian Fernando, Defas Sani Valeria Fernanda, Quesada Gutiérrez César Ariel, Campuzano Tubay Narcisa Magdalena, Loja Cedillo Carlos Adrián, Bustamante Celleri Omar Patricio y Torres Ávila Janina Viviana, se dispuso: *“(...) En consecuencia el juzgador dispone que el IESS y el Hospital José Carrasco Arteaga, en el ámbito de sus competencias en el término de 30 días, contados desde que se ejecutorie esta Sentencia; convoque a los accionantes, para la celebración de los Contratos Ocasionales, con vigencia, desde el 1 de Enero de 2021; por lo mismo, se dispone que en el término de 30 días, contados desde que se encuentre ejecutoriada la presente sentencia; se paguen las remuneraciones y más beneficios de Ley, que se hicieron exigibles desde el 1 de Enero de 2021.- Así mismo, ejecutoriada la presente sentencia, se enviará al Tribunal Contencioso Administrativo, las actuaciones, pertinentes; para el pago del daño material, por el no cumplimiento del contrato ocasional, en otras palabras, para efectos que se haga cálculo del daño material reflejado, en el lucro cesante. (...)”*;

Que, la Resolución C.D. 642 de 15 de noviembre de 2021, señala: *“(...) Artículo 1.- Aprobar las siguientes reformas a la Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020: (...) 1.2 Sustitúyase en el artículo 6, primer párrafo, numeral 6.1 “Talento Humano”, literal b), por el siguiente: “b) La creación de nuevas partidas tanto para personal administrativo como de salud, será autorizado únicamente por el Consejo Directivo”. (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-4566-M de 19 de agosto de 2022, el Mgs. Manuel Cruz Guamán Buestan, Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, Encargado, remitió el Informe Técnico Nro. IESS-HJCA-CGTH-CUADFI-2022-021-RH, a fin de obtener la autorización respectiva para la creación de las partidas respectivas y dar cumplimiento a la sentencia emitida de la Acción de Protección Nro. 01283-2021-49694;

Que, mediante Informe Técnico Nro. SDNGTH-IESS-SPDB-2022-159, el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, Subrogante, recomendó: *“Por lo expuesto y al amparo de la normativa legal vigente, esta Subdirección Nacional de Gestión de Talento*

Humano, en base a la información enviada por el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022- 4566-M de 19 de agosto de 2022, mediante el cual se remite el Informe Técnico Nro. IESSHJCA-CGTH-CUADFI-2022-021-RH y todos los documentos mencionados en dicho informe, a fin de obtener la autorización respectiva para la creación de las partidas respectivas y dar cumplimiento a la sentencia emitida por autoridad competente, sobre sentencia - Acción de Protección Nro. 01283-2021-49694, recomienda elevar la propuesta al Consejo Directivo para su respectiva revisión y aprobación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-CGF-2022-2610-M de fecha 19 de agosto de 2022, la Coordinación General Financiera del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, determinó que cuenta con el financiamiento respectivo para la creación de las nueve (9) partidas bajo la denominación de Médico/a General en Funciones Hospitalarias, escala de Servidor Público 7 (\$1676,00), conforme se evidencia de la Certificación de Disponibilidad de Fondos adjuntada;

Que, mediante memorando No. IESS-PG-2022-1930-M de 27 de septiembre de 2022, la Procuraduría General del IESS emitió el pronunciamiento jurídico favorable respecto a la creación de partidas, bajo la denominación de Médico/a General en Funciones Hospitalarias, escala de Servidor Público 7 (\$1676,00), a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección Nro. 01283-2021-49694 - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga;

Que, mediante memorandos Nos. IESS-DG-2022-3086-M de 12 de octubre de 2022 e IESS-DG-2022-3904-M de 22 de diciembre de 2022, el Director General elevó a conocimiento del Consejo Directivo, para su respectiva aprobación, el Proyecto de Resolución que contiene la autorización para la creación de nueve (9) partidas de servicios ocasionales bajo la denominación de “*Médico/a General en Funciones Hospitalarias*”, para el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga desde el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de culminación de su formación como médicos posgradistas, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección No. 01283-2021-49694 de 12 de enero de 2022; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 27, literal c) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la creación de las nueve (9) partidas requeridas, bajo la denominación de “*Médico/a General en Funciones Hospitalarias*” de los profesionales que prestarán su contingente en el Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, desde el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de culminación de su formación como médico posgradista, tipo de contrato: servicios ocasionales, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección N° 01283-2021-49694 de 12 de enero de 2022.

Artículo 2.- Disponer al Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, a través de la Unidad de Talento Humano, el seguimiento correspondiente, a fin de que las partidas creadas sean de uso exclusivo para los profesionales detallados en la Acción de Protección

Nro. 01283-2021-49694, una vez que finalicen su formación de posgrado, estas serán inhabilitadas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO**

Mgs. Alfredo Ortega Maldonado
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MARIA DE LOS
ANGELES RODRIGUEZ
ROSERO**

Mgs. María De Los Ángeles Rodríguez Rosero
VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD GARIS
GOMEZ LOZANO**

Mgs. Richard Gómez Lozano
VOCAL DEL SECTOR ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en un debate celebrado en la sesión de 11 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO
SALGADO**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.